



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
MAGISTRADO PONENTE: DR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Arauca, Arauca, jueves (18) de junio de dos mil quince (2015)

Expediente No. **81001-2339-000-2014-00006-00**
Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **DANNY ROMERO ZARRATE**
Demandado: **MUNICIPIO DE ARAUCA**

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA); procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de Audiencia inicial en éste proceso.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2º del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

De ser el caso de puro derecho y si no fuere necesario practicar pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, al encontrarse facultado el Tribunal para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al inciso final del Artículo 179 del CPACA.

Por lo que en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana del lunes (06) de julio para la práctica de la Audiencia Inicial en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado